

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	LUIS ALFREDO JUNIELES DORADO.
ACCIONADAS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS.
RADICADO	13001310300220240004100

Informe Secretarial: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente acción de tutela, la cual previo reparto de Oficina Judicial fue asignada a este Despacho para que se asuma su conocimiento. Sírvase Proveer.

Cartagena, 2 de Febrero de 2024.

**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO.
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C, Febrero Dos (2) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Al despacho la presente acción de tutela de la referencia, instaurada por el señor LUIS ALFREDO JUNIELES DORADO, quien actúa en su propio nombre, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022, la cual cumple con las exigencias del Decreto 2591 de 1991, y por tanto se efectuará el trámite que corresponde.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por el señor LUIS ALFREDO JUNIELES DORADO, quien actúa en su propio nombre, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo entre otros.

SEGUNDO: VINCÚLESE a la presente acción de tutela a TODOS LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MERITOS – FGN 2022 EMPLEO DENOMINADO FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO OPECE No. I-102-01-(134), a fin de que rindan informe sobre todo lo relacionado con las afirmaciones que sirvieron al accionante de base para instaurar la misma. Para efectos de la notificación de la presenta providencia y del traslado del escrito de tutela a los vinculados PARTICIPANTES DEL

CONCURSO DE MERITOS – FGN 2022 EMPLEO DENOMINADO FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO OPECE No. I-102-01-(134), así mismo se ORDENA a las accionadas FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022, que en el término de un (1) día, contada a partir de la notificación de este proveído, publiquen en sus páginas web¹, lo siguiente:

“Se informa que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, en conocimiento de la acción de tutela instaurada por LUIS ALFREDO JUNIELES DORADO, bajo el número de Radicación 13001310300220240004100, ordenó a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 publicar la admisión de la presente acción constitucional dentro del proceso concurso de méritos – FGN 2022. Lo anterior con el propósito de que los terceros interesados, en el término de un (1) día, si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial en su correo electrónico j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co”.

En el mismo aviso deberá habilitarse la opción de descarga de la presente providencia y del traslado del escrito de tutela que tiene en su poder las accionadas.

TERCERO: COMUNÍQUESE a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN el presente trámite constitucional, para lo de su resorte.

CUARTO: LÍBRESE por secretaria, las comunicaciones a los intervinientes, sobre la admisión de la presente acción de tutela por el medio más expedito y eficaz posible, y requiérase a la parte accionada y/o vinculada para que en el término de dos (2) días contados a partir de la respectiva notificación, rindan a este Despacho informe detallado sobre los hechos de la presente acción constitucional. En caso de no ser posible la notificación personal de alguno(s) de los intervinientes, **EMPLÁCESE** a través de la página web que dispone el Despacho

QUINTO: PREVÉNGASE a la parte accionada y/o vinculada en el sentido de que su informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento, y que, en caso de que el mismo no fuere presentado dentro del término fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la parte accionante y se entrará a resolver de plano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ²
NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

¹ Información Relativa al Concurso de Méritos – FGN 2022.

² El presente proveído contiene firma escaneada, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarreará sanciones penales y disciplinarias correspondientes.